



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00585 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	AZael SERNA RESTREPO
Demandado	DEICY NOELIA LONDOÑO MESA, HERNEY CEBALLOS OSPINA Y EUCHIDES DE JESUS ZEA ZAPATA
Asunto	Autoriza notificación

Lo solicitado por la libelista en escrito anterior es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a los demandados por medio de Servientrega o un medio escrito.

De otro lado, se ordena enviar nuevamente a Bancolombia el oficio de embargo de la cuenta del demandado HERNEY CEBALLOS OSPINA.

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO